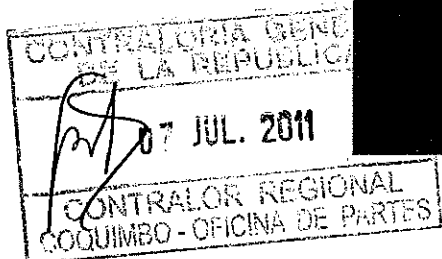




# resolución

La Serena, 29 JUN 2011



**visto:**

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto Nº 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos Nº 4.872 y Nº 4.901, ambos del año 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 66 de fecha 20 de mayo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.011;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución Nº 94

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 02 de junio de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE CANELA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto denominado "REPOSICIÓN ESCUELA DE CANELA BAJA, CANELA" Código BIP 20182024-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 02 de junio de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad Nº 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CANELA, RUT 69.041.300-0, representada por su Alcalde, don NORMAN DE LA CRUZ ARAYA ARAYA, cédula de identidad Nº 8.021.580-0, chileno, casado, ambos domiciliados en Canela Baja, calle Rosario Cortés Nº 715, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.872, adoptado en Sesión Ordinaria N° 499, de fecha 16 de febrero de 2.011, el proyecto "REPOSICIÓN ESCUELA DE CANELA BAJA, CANELA" Código BIP 20182024-0, el que posteriormente fue complementado por el Acuerdo N° 4.901, adoptado en Sesión Ordinaria N° 502, de fecha 23 de marzo de 2.011.

**TERCERO:** El proyecto consulta la elaboración del diseño de arquitectura, especificaciones técnicas, presupuesto, proyecto de estructura, proyecto de especialidades, memoria de cálculo, estudio de mecánica de suelos, certificados de revisores de arquitectura y cálculo, para reposición de la escuela de Canela Baja que considera un total 2.892,1 m<sup>2</sup> construidos, en un terreno de 3.385 m<sup>2</sup> aprox.

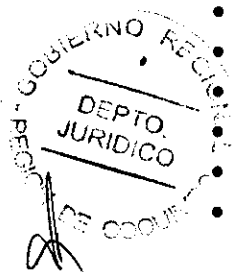
El programa arquitectónico se desglosa en: área administrativa 217,5 m<sup>2</sup>, área docente 1.185 m<sup>2</sup>, área pre-básica 104,5 m<sup>2</sup>, área de servicios 269 m<sup>2</sup>, área de comedores 241 m<sup>2</sup> y patios cubiertos 875,1m<sup>2</sup>.

La edificación se contempla construirla en dos pisos de albañilería reforzada con vigas, cadenas y pilares de hormigón armado. Se deberá considerar además todas las disposiciones vigentes tanto constructivas como educativas para cumplir con las exigencias de la doble jornada (JEC).

El diseño deberá armonizar con el estilo preponderante de las fachadas aledañas al establecimiento y especialmente con el modo de vida de Canela Baja.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la MUNICIPALIDAD DE CANELA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Diseño señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitar su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
  - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);



- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
  - e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
  - f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entregue el consultor a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
  - g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
  - h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
    - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
    - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
    - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y el Alcalde, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
    - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
  - j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
  - k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
  - l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
  - m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 58 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según el siguiente cuadro de inversión anual:

| INVERSIÓN TOTAL<br>AÑO<br>M\$ | GASTOS<br>ADMINISTRATIVOS<br>ASIGNACIÓN 001<br>(2.011)<br>M\$ | CONSULTORÍAS<br>ASIGNACIÓN 002<br>(2.011)<br>M\$ | CONSULTORÍAS<br>ASIGNACIÓN 002<br>(2.012)<br>M\$ |
|-------------------------------|---|--|--|
| 76.240                        | 1.050   | 42.480   | 32.710   |

(moneda diciembre 2.010)



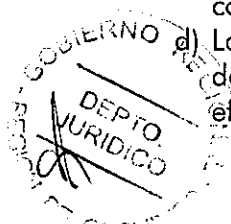
- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Publicación M\$ 400; b) Fotocopias y Ploteo de Planos M\$ 400; c) Material y Gastos de Oficina M\$ 250. Total M\$ 1.050;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias ;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Diseño.

**SEXO:** Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica en un plazo de ejecución referencial de 6 meses una vez contratados.

**SÉPTIMO:** De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al diseño o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.  
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.



En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo-Fondo de Infraestructura Educativa (FIE), de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del diseño, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del diseño y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:  
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del diseño y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).  
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito *factoring* o *cesión de crédito*.  
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de *factoring* o *cesión de crédito*, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura."
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro



Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**UNDÉCIMO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Canela no invertirá recursos propios en la ejecución del Diseño.

**DUODÉCIMO:** La personería de don NORMAN DE LA CRUZ ARAYA ARAYA, para actuar en representación de la Municipalidad de Canela, consta del Decreto N° 1.419 del 06 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**FIRMADO:** SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
NORMAN ARAYA ARAYA, ALCALDE COMUNA DE CANELA.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

| INVERSIÓN TOTAL<br>AÑO<br>M\$ | GASTOS<br>ADMINISTRATIVOS<br>ASIGNACIÓN 001<br>(2.011)<br>M\$ | CONSULTORÍAS<br>ASIGNACIÓN 002<br>(2.011)<br>M\$ | CONSULTORÍAS<br>ASIGNACIÓN 002<br>(2.012)<br>M\$ |
|-------------------------------|---|--|--|
| 76.240                        | 1.050   | 42.480   | 32.710   |

(moneda diciembre 2.010)

***anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese***

*Mandante*

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
  
19 JUL. 2011  
  
CONTRALOR REGIONAL  
COQUIMBO



*Sergio Gahona Salazar*

**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO  
20 JUL. 2011  
TOTALMENTE  
TRAMITADA

**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



*[Handwritten signatures]*  
LHG/MVD/RPB/GBA/MCTG/MTGC /jpr